



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN
TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEJ, A.C." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 11 de septiembre de año dos mil dieciocho, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para **LAS PARTES** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, **LAS PARTES** celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración, los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "CIATEJ, A.C.":

II.1 Que es una asociación civil constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de

fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.

II.2 Que la asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la ley orgánica de la Administración. Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la finca No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.

II. 5 Que su RFC es CIA760825SU4.

II.6 El CIATEJ, A.C., comprometido con la Ética en el servicio público, promueve el principio de honradez. Las denuncias de actos contrarios son atendidas en el buzón denuncias@ciatej.mx. Para mayor información puede consultar el sitio <http://ciatej.mx/el-ciatej/integridad-publica>.

II.7 Que está inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Y Empresas Científicas y Tecnológicas con No. 1700980.

III.- De "LAS PARTES":

1. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de "LA UAEH" se encuentra el Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería y el Área Académica de Química, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyos titulares son Dr. Oscar Rodolfo Suárez Castillo y Dr. Carlos Andrés Galán Vidal, Director y Jefe de Área, respectivamente.

3. Aportar al personal capacitado para el desarrollo del Proyecto, objeto de este Convenio.

Lo anterior con la finalidad de concluir satisfactoriamente las etapas de trabajo propuestas por LAS PARTES en el Proyecto.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Participar en conjunto en convocatorias nacionales o internacionales para someter proyectos de investigación.
2. Organizar eventos académicos tales como cursos, coloquios, simposios y talleres entre otros.
3. Realizar un informe final de actividades y presentar los resultados principales del presente proyecto ante las autoridades correspondientes de cada parte.
4. Participar en la formación de recursos humanos de nivel licenciatura así como en la impartición en tópicos de asignaturas correspondientes al Programa Educativo de Química en Alimentos o afines.
5. Participar como unidades receptoras para la realización de prácticas profesionales.
6. Redactar artículos científicos y de divulgación en medios reconocidos a nivel nacional y/o internacional.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", a la Dra. Judith Jaimez Ordaz, profesora investigadora integrante del cuerpo académico de Propiedades y Funcionalidad de los Alimentos, Responsable de Vinculación e Internacionalización del Área Académica de Química.

Por parte de "CIATEJ, A.C", a la Dra. Socorro Josefina Villanueva Rodríguez, profesora-investigadora del área de Tecnología Alimentaria, responsable de las cátedras CONACyT adscritas al CIATEJ.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de Protección Industrial, Intelectual, Derechos de Autor, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan a llegar a un acuerdo para el pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio, con fundamento en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Cuarta del presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **un año** prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

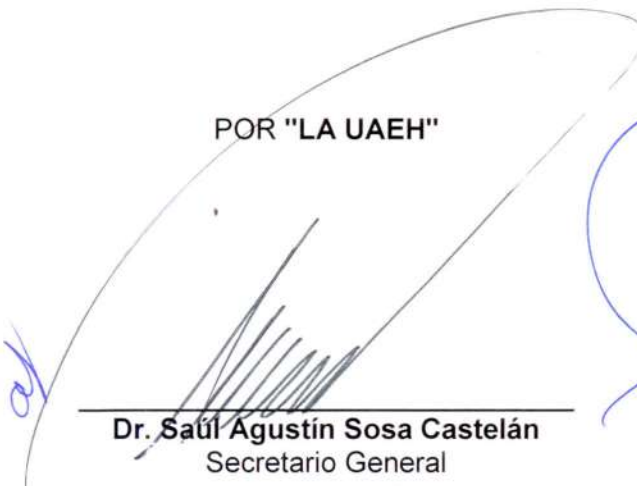
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción que así determinen.

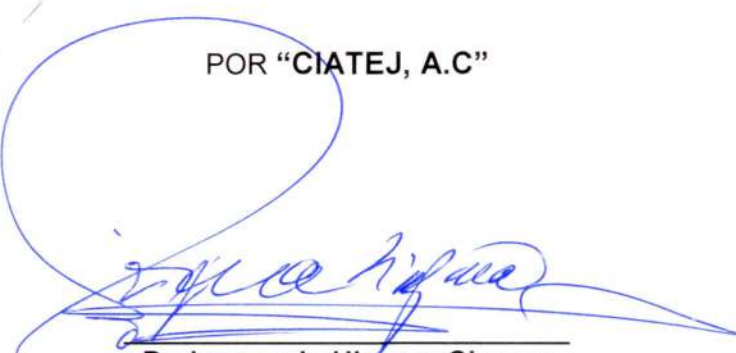
Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales Federales de la Ciudad de México pero se podrá reconocer la jurisdicción de tribunales federales en alguna entidad federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UAEH"


Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

POR "CIATEJ, A.C."


Dr. Inocencio Higuera Ciapara
Director General

TESTIGO


Dr. Oscar Rodolfo Suárez Castillo
Director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería

TESTIGO


Dra. Eugenia del Carmen Lugo Cervantes
Titular del Área de Tecnología Alimentaria



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEJ, A.C.", EVENTO CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO-DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ANEXO

Cronograma de actividades del proyecto "Tecnologías emergentes y ciencias del consumidor para la innovación de alimentos funcionales".

Actividades	MESES											
	Sept 2018	Oct 2018	Nov 2018	Dic 2018	Ene 2019	Feb 2019	Mar 2019	Abr 2019	May 2019	Jun 2019	Jul 2019	Ago 2019
Formación de un grupo de jueces sensoriales	X	X	X	X								
Organización de al menos dos cursos y talleres			X	X	X					X	X	
Apoyo en impartición de tópicos de asignaturas	X						X					X
Participación en dos congresos nacionales o internacionales congreso			X									
Formación de recursos humanos (al menos un tesista de licenciatura)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Redacción y publicación de un artículo científico y/o de divulgación			X	X	X			X	X	X		
Redacción y publicación de dos capítulos de libro		X								X	X	
Presentación de resultados					X							X